

# La colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Protección Civil en la lucha contra los incendios forestales en España

Francisco J. Velázquez<sup>1</sup>

## Resumen

Debido a diversas circunstancias los incendios forestales se han convertido en un fenómeno que trasciende en su amenaza más allá de los bienes puramente forestales o ambientales ya que han llegado a suponer también un peligro para la vida de las personas y para otro tipo de bienes y servicios esenciales.

La participación de servicios, medios y recursos muy heterogéneos, tanto en las labores de extinción, como en las necesarias para la protección de las personas y los bienes amenazados, hace que la coordinación de todos ellos sea un factor esencial para lograr la eficacia necesaria en las intervenciones.

Con el fin de establecer unos criterios mínimos que habrán de seguirse por las diferentes Administraciones Públicas españolas para la confección de los planes de protección civil ante emergencias por incendios forestales, se elaboró una Directriz Básica de Planificación en la que se establecen las características que deben tener los diferentes planes de ámbito local, autonómico y estatal.

Los Planes de Protección Civil para emergencias por incendios forestales que elaboran las Comunidades Autónomas y las entidades locales constituyen la base fundamental para conseguir una organización ajustada a las necesidades de cada territorio. Además, aseguran un marco regulador común en una actuación coordinada de los diferentes servicios de distintas Administraciones que pudieran llegar a intervenir.

El Plan Estatal proporciona los procedimientos que permiten aportar recursos de titularidad estatal, facilitar los apoyos con los medios y recursos de Comunidades Autónomas diferentes y gestionar todo lo relativo a la obtención de ayuda internacional. El Plan Estatal prevé así mismo los procedimientos para que una autoridad estatal ejerza las funciones de dirección y coordinación en caso de que una determinada emergencia sea declarada de “interés nacional” por el Ministro del Interior.

## Introducción

Los incendios forestales han estado siempre presentes en España, debido fundamentalmente a las características climáticas dominantes: prolongadas sequías estivales acompañadas de altas temperaturas y con frecuencia de fuertes vientos terrales. Estas condiciones originan un alto grado de sequedad en la vegetación, favoreciendo el inicio del incendio y su propagación en caso de que aparezca algún elemento desencadenante del fuego.

---

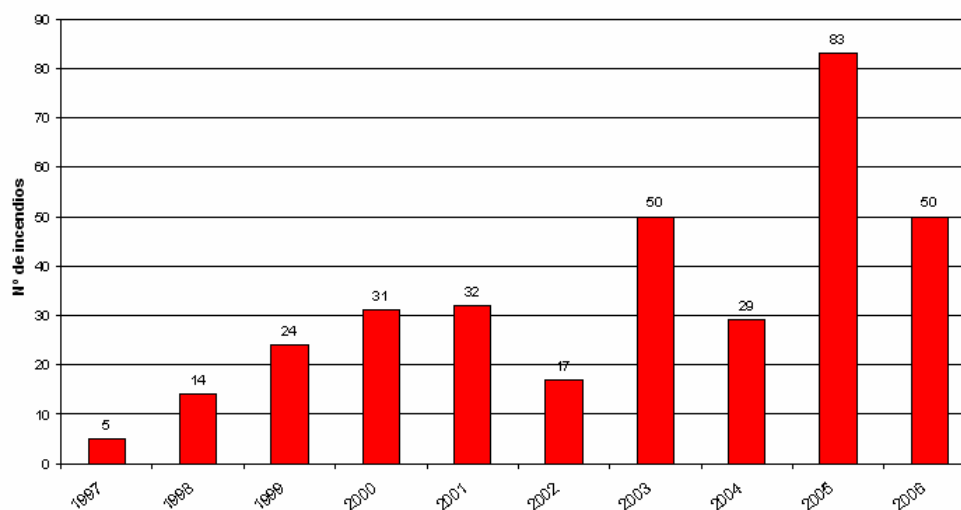
<sup>1</sup> Director General de Protección Civil y Emergencias, Ministerio del Interior. C/. Quintiliano 21, 28002 Madrid, España.

Sin embargo, a partir del último cuarto del siglo pasado el problema se fue agravando paulatinamente, no sólo en España, sino en todos los países del área mediterránea.

La intensificación del problema tiene su origen principalmente en causas socioeconómicas. Algunas de las causas destacadas identificadas en la Estrategia Forestal Española para nuestro país son:

- El abandono de tierras agrarias.
- Las políticas económicas que incentivan ese abandono y su posterior reforestación sin programas simultáneos de selvicultura preventiva.
- El mantenimiento de prácticas tradicionales de quemas agrícolas, de pastos y de basuras.
- La mala utilización de las áreas forestales por la población urbana, ya sea como visitantes o debido a la presión urbanística ejercida sobre el terreno forestal.

Es precisamente el incremento de las urbanizaciones y edificaciones en zonas rurales lo que ha propiciado que en los últimos años hayan aumentado de forma significativa lo que se han dado en llamar incendios en la interfaz urbano-forestal. Sirva como ejemplo de este aumento la tendencia creciente en los diez últimos años de los incendios en que han tenido que realizarse evacuaciones (*fig. 1*).



**Figura 1**—Evolución del número de incendios con evacuaciones

Estos incendios, además de presentar una serie de connotaciones específicas en cuanto a las técnicas y procedimientos de extinción a utilizar, tienen una gran importancia desde el punto de vista de la protección civil ya que ponen en riesgo viviendas, instalaciones, servicios públicos y, en definitiva, la seguridad y la vida de los ciudadanos.

## Los incendios forestales desde la perspectiva de Protección Civil

Las circunstancias mencionadas que concurren en los incendios forestales, como factores capaces de originar situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública a que se refiere la Ley española sobre protección civil (Ley 2/1985), hacen necesario el empleo coordinado de los servicios, medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones públicas e incluso a los particulares. Esta Ley constituye el marco legal que determina todo el sistema de preparación y respuesta ante este tipo de situaciones en las que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir.

Los aspectos más significativos del sistema se basan en la planificación de las actuaciones a realizar en tales situaciones y en la previsión de los adecuados mecanismos de coordinación entre las Administraciones públicas implicadas, entre los distintos servicios de cada una de ellas y de éstas con los particulares.

Como desarrollo y complemento de la Ley de protección civil, el Gobierno español aprobó en 1992 una Norma Básica de Protección Civil. Esta Norma, que constituye el marco fundamental para la integración de los planes de protección civil en un conjunto operativo y susceptible de rápida aplicación, determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la coordinación necesaria de las diferentes Administraciones públicas y para permitir, en su caso, la función directiva del Estado en emergencias en las que esté presente el interés nacional.

En la Norma Básica se consideran dos tipos de Planes:

- Los Planes Territoriales, que se elaboran para hacer frente a las emergencias generales que se pueden presentar en cada ámbito territorial –de Comunidad Autónoma y de ámbito local.
- Los Planes Especiales, que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos. Estos Planes se elaboran de acuerdo con las Directrices Básicas relativas a cada riesgo que establecen los requisitos mínimos que deben cumplir.

En la propia Norma Básica se determina que el riesgo de incendios forestales será objeto de planes especiales en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran.

## Marco de colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Protección Civil: la Directriz Básica

En el caso de los incendios forestales, el marco de colaboración de las Administraciones públicas españolas en materia de protección civil está definido por los contenidos de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por el Gobierno en marzo de 1993.

El objeto de la Directriz Básica es establecer los criterios mínimos que deberán seguir las diferentes Administraciones públicas para la confección de los Planes de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, en el ámbito territorial y de competencias que a cada una corresponda, ante la existencia de un posible interés

nacional o supraautonómico que pueda verse afectado por la situación de emergencia. Todo ello con la finalidad de prever un diseño o modelo nacional mínimo que haga posible, en su caso, una coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas y en coherencia con el principio de que la protección de la vida y la seguridad de las personas ha de prevalecer frente a cualquier otro valor. Los Planes que se elaboren con arreglo a esta Directriz se referirán a las medidas de protección civil que permitan reducir los riesgos de situaciones catastróficas para personas y bienes.

### **Elementos básicos para la planificación**

En la Directriz Básica se definen unos elementos básicos para la planificación, que deben estar presentes en todos los Planes:

- El análisis del peligro de incendio y la vulnerabilidad de los elementos expuestos al riesgo de incendios forestales (personas, bienes y medio ambiente). A partir de la evaluación de estos parámetros se realizará una zonificación del territorio para determinar los medios y recursos que se deben disponer para las emergencias y su distribución territorial.
- La caracterización temporal del riesgo, mediante la determinación de las épocas de peligro alto, medio y bajo.
- La clasificación de los incendios forestales según su nivel de gravedad potencial. Se consideran cuatro niveles de gravedad potencial:
  - Nivel 0: incendios que pueden ser controlados con los medios de extinción previstos y que, aún en su evolución mas desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal.
  - Nivel 1: incendios en los que, pudiendo ser controlados con los medios de extinción previstos en el Plan de Comunidad Autónoma, se prevé por su posible evolución la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas y de los bienes que puedan verse amenazados por el fuego.
  - Nivel 2: incendios para cuya extinción se prevé la necesidad de que, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios estatales no asignados al Plan de Comunidad Autónoma, o puedan comportar situaciones de emergencia que deriven hacia el interés nacional.
  - Nivel 3: incendios en que habiéndose considerado que está en juego el interés nacional así sean declarados por el Ministro del Interior.
- Las actuaciones básicas a considerar en los Planes:
  - Detección, aviso y extinción.
  - Seguridad ciudadana.
  - Apoyo sanitario: atención de accidentados y heridos y la coordinación para su traslado a centros sanitarios.

- Evacuación y albergue de la población que se encuentre en la zona de riesgo.
- Información a la población.
- Apoyo logístico: provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo las acciones antes citadas.

### ***Niveles de planificación***

En la Directriz Básica se definen tres niveles de planificación: estatal, de Comunidad Autónoma y local. Los Planes de entidades locales se integran en el Plan de Comunidad Autónoma, que les sirve de Plan Director.

También forman parte de esta estructura, integrados en los Planes de ámbito local, los Planes de autoprotección de empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, lugares de acampada, etc, que se encuentren ubicados en zonas de riesgo. Los Planes de autoprotección son especialmente importantes, ya que las características de los incendios forestales hacen muy difícil la defensa activa de todas las estructuras amenazadas por parte de los servicios de extinción.

Para cada uno de estos niveles de planificación, la Directriz Básica especifica sus funciones básicas, el contenido mínimo que deben tener y los órganos responsables de su aprobación y homologación.

Actualmente están aprobados por las respectivas Comunidades Autónomas y homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil los Planes Especiales de quince Comunidades Autónomas.

### ***Coordinación entre Planes***

Para asegurar una respuesta eficaz en la protección de personas y bienes, ante situaciones de emergencia originadas por incendios forestales, se requiere que los Planes elaborados a los distintos niveles dispongan de los órganos y procedimientos de coordinación que hagan posible su integración en un conjunto plenamente operativo y susceptible de una rápida aplicación.

Por otra parte, deberán preverse las relaciones funcionales precisas entre las organizaciones de los planes de distinto nivel, al objeto de facilitar la colaboración y asistencia mutua entre las mismas, en aquellos casos en que resulte necesario.

En España el pilar básico de la lucha contra incendios forestales y de la organización de protección civil es el nivel de Comunidad Autónoma. Además es grande la importancia del nivel estatal, ya que de él depende la movilización de los medios de titularidad estatal así como la solicitud de ayuda internacional, una vez agotadas las posibilidades de incorporación de medios nacionales. Teniendo en cuenta este hecho, la Directriz Básica establece los procedimientos de coordinación entre los Planes de Comunidades Autónomas y el Plan Estatal.

## **Órganos de coordinación y transferencia de responsabilidades de dirección en emergencias**

Cuando en un incendio con nivel de gravedad potencial 2 lo solicite la Comunidad Autónoma y siempre que el nivel sea 3 (interés nacional), las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección, a través de un Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

El Comité de Dirección esta formado por un representante del Ministerio del Interior y un representante de la Comunidad Autónoma correspondiente, y cuenta para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un Comité Asesor y un Gabinete de Información.

El representante del Ministerio del Interior dirigirá las actuaciones del conjunto de Administraciones públicas únicamente cuando la situación de emergencia sea declarada de interés nacional, en el resto de los casos la dirección corresponderá al representante designado por la Comunidad Autónoma.

## **Información sobre sucesos y previsiones de riesgo**

Aun en aquellas circunstancias que no exijan la constitución de estos órganos de coordinación, los procedimientos que se establezcan en los Planes deben asegurar la máxima fluidez informativa entre los mismos, tanto sobre previsiones de riesgo, como sobre el acaecimiento de sucesos que puedan incidir en la activación o en el desarrollo de los planes y de las operaciones de emergencia.

La organización del Plan Estatal facilita a los Planes de Comunidades Autónomas los datos e informaciones que se deriven del sistema de información meteorológica y de estimación del peligro de incendios forestales.

Corresponde a los Planes de Comunidades Autónomas facilitar al Plan Estatal, la información sobre niveles de gravedad potencial de los incendios forestales y los riesgos que de los mismos puedan derivarse para la población y los bienes.

## **El papel de la Administración General del Estado: el Plan Estatal**

El Plan Estatal tiene como misión asegurar una respuesta eficaz del conjunto de las Administraciones públicas ante situaciones de emergencia por incendios forestales en las que esté presente el interés nacional y garantizar el apoyo a los Planes de las Comunidades Autónomas en el supuesto de que éstos lo requieran.

El ámbito de actuación del Plan abarca a la totalidad del territorio nacional español. No obstante, también se contempla la posibilidad de intervención de los medios españoles fuera del territorio nacional en ayuda de emergencias en los países extranjeros limítrofes.

En el Plan se establece la organización y los procedimientos de actuación de los servicios y recursos de titularidad estatal que intervienen en este tipo de situaciones de emergencia, ya sea para asumir la dirección y coordinación de las mismas, si se declara interés nacional o, en todo caso, para facilitar la colaboración y asistencia a los Planes de las Comunidades Autónomas, asegurando la aportación de los medios y recursos disponibles cuando lo requieran. Además, se utiliza la organización del Plan

Estatal para facilitar la colaboración de Planes de Comunidades Autónomas entre sí, estableciendo los mecanismos que hacen posible la aportación de recursos y servicios de una Comunidad Autónoma a otra de una forma coordinada.

El contenido del Plan Estatal responde a las funciones que para él se establecen en la Directriz Básica:

- Prever la estructura organizativa que permita la dirección y coordinación del conjunto de las Administraciones Públicas, en situaciones de emergencia por incendios forestales, en las que esté presente el interés nacional.
- Prever los mecanismos de aportación de medios y recursos de intervención en emergencias por incendios forestales para aquellos casos en que los previstos en los Planes correspondientes se manifiesten insuficientes.
- Establecer y mantener un banco de datos sobre medios y recursos movilizables en emergencias por incendios forestales en los que esté presente el interés nacional, así como para su movilización en emergencias en las que sea necesario el apoyo a los Planes de Comunidades Autónomas.
- Prever los mecanismos de solicitud y recepción y, en su caso, aportación de ayuda internacional para su empleo en extinción de incendios forestales, en aplicación de convenios y tratados internacionales.
- Establecer el sistema de información meteorológica para la estimación del peligro de incendios forestales, a nivel nacional, y prever los procedimientos para proporcionar a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas las informaciones derivadas del mismo.
- Establecer y mantener la base nacional de datos sobre incendios forestales.

### ***Organización de los sistemas de información***

En el Plan Estatal se consideran aquellos sistemas de información que son necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones que para este Plan se establecen en la Directriz Básica. Para cada uno de ellos se especifican sus objetivos, características y los organismos y procedimientos de elaboración y transmisión.

Los sistemas de información considerados en el Plan son:

- La base nacional de datos sobre incendios forestales, que se elabora desde 1968, que es administrada por el Ministerio de Medio Ambiente con información sobre cada uno de los siniestros facilitada por las Comunidades Autónomas. Además de ser el instrumento básico para la elaboración de la estadística nacional, sirve de herramienta en la planificación en los distintos aspectos que conlleva la defensa contra los incendios forestales.
- La información meteorológica y predicción del peligro de incendios forestales, elaborada diariamente por el Instituto Nacional de Meteorología, que permite el conocimiento anticipado de situaciones meteorológicas que propician la aparición y desarrollo de incendios forestales, para la toma de medidas de vigilancia, información y movilización de medios. Esta información se transmite diariamente a todos los organismos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas implicados.



- Los mapas de riesgo de ámbito nacional, que son de dos tipos:
  - Mapas estadísticos, elaborados a partir de la información contenida en la base nacional de datos sobre incendios forestales para el último decenio, que sirven como herramienta de planificación para la optimización de inversiones de prevención, infraestructura y medios de combate realizados por las Administraciones públicas.
  - Mapas de riesgo meteorológico, elaborados diariamente a partir de las predicciones meteorológicas, que sirven para conocer las características globales del riesgo y como ayuda en la toma de decisiones para la movilización de aeronaves dentro del territorio nacional y para alertar a los medios estatales cuya intervención pudiera ser necesaria.
- La información sobre los niveles de gravedad de los incendios forestales, que deben facilitar las Comunidades Autónomas a la organización estatal, al menos para incendios con nivel de gravedad potencial 1 o superior. El objeto es permitir que la organización del Plan Estatal disponga de una adecuada información en aquellos casos en que sea necesaria su intervención.
- La base de datos sobre medios y recursos estatales, para tener registrados aquellos medios y recursos de titularidad estatal que puedan ser necesarios, identificar los mecanismos precisos para su movilización y facilitar su aportación cuando un incendio sea declarado de interés nacional o como apoyo a los Planes de las Comunidades Autónomas.
- Base de datos sobre medios y recursos pertenecientes a otras Administraciones, con el fin de facilitar la colaboración entre Comunidades Autónomas a través de la organización estatal, de forma complementaria a la colaboración que las Comunidades pueden establecer entre sí.

### ***Estructura organizativa estatal***

El Plan Estatal define también cuál será la estructura organizativa que permita la dirección y coordinación del conjunto de las Administraciones públicas en situaciones de emergencia por incendios forestales en las que esté presente el interés nacional, así como los mecanismos de aportación de medios y recursos de intervención en emergencias por incendios forestales para aquellos casos en que los previstos en los Planes de Comunidades Autónomas se manifiesten insuficientes.

### **Comité Estatal de Coordinación**

Se establece el Comité Estatal de Coordinación (CECO) como órgano de coordinación en el ámbito de la Administración General del Estado.

Este Comité está compuesto por representantes de los diferentes organismos que tienen competencias en la lucha contra incendios forestales: Dirección General de Protección civil y Emergencias, Dirección General para la Biodiversidad, Instituto Nacional de Meteorología, Dirección General de Política de Defensa y un representante de la Presidencia del Gobierno.



Las misiones del CECO son:

- Coordinar las medidas a adoptar por los distintos órganos de la Administración del Estado en caso de ocurrencia simultánea de incendios declarados de interés nacional en diferentes Comunidades Autónomas o cuando otras circunstancias de especial gravedad lo requieran.
- Elaborar las propuestas de modificación del Plan Estatal.
- Analizar anualmente los resultados de la aplicación del Plan y la coordinación con las Comunidades Autónomas, para promover las mejoras que sean necesarias.

## **Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno**

Los órganos responsables de la dirección y ejecución territorial del Plan Estatal en sus respectivos ámbitos territoriales son los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Corno instrumentos al servicio de los Delegados y Subdelegados del Gobierno están los Centros de Coordinación Operativa (CECOP) que cuentan con los medios necesarios para el cumplimiento de las funciones de dirección, asesoramiento e información a desarrollar en situaciones de emergencia.

El Plan describe las funciones que se deben realizar desde las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y los enlaces que permitan la comunicación con el resto de organismos.

## **Organización para la dirección de emergencias que sean declaradas de interés nacional**

En caso de que una emergencia sea declarada de interés nacional por el Ministro del Interior, la dirección y coordinación de todas las Administraciones actuantes corresponde a la Administración del Estado.

En dichas situaciones estas funciones se ejercen siempre dentro de un Comité de Dirección, con un representante del Estado y otro de la Comunidad Autónoma afectada, a través de un Centro de Coordinación Operativa (CECOPI), tal como se establece en la Directriz Básica.

El Plan Estatal define las funciones de este órgano de coordinación, así como del Comité Asesor y del Gabinete de Información que le auxilian en sus tareas. Además, especifica cuál será el representante de la Administración del Estado en caso de que la emergencia afecte a una sola provincia, a varias provincias de una Comunidad Autónoma o a más de una Comunidad.

## **Organización para el apoyo a los Planes de Comunidades Autónomas**

En situaciones de emergencia con nivel de gravedad potencial 2, cuando hay aportación de medios extraordinarios estatales, la Comunidad Autónoma afectada puede solicitar que la dirección y coordinación de la emergencia sean ejercidas dentro de un Comité de Dirección, formado por un representante del Ministerio de Justicia e

Interior y un representante de la Comunidad Autónoma, a través de un CECOPI. En este caso es el representante de la Comunidad Autónoma en el Comité de Dirección quien dirige las actuaciones para hacer frente a la situación de emergencia.

El Plan Estatal determina cómo deben constituirse los órganos de coordinación en las diferentes situaciones que pueden presentarse.

También establece un procedimiento de coordinación para aquellos incendios que afecten a territorio de más de una Comunidad Autónoma en los que deban actuar medios estatales. En esos casos, deberá constituirse un órgano director de la extinción sobre el terreno denominado Mando Único Integrado. Este órgano estará formado por representantes de cada una de las Comunidades Autónomas afectadas.

### **Organización de los servicios territoriales del Estado**

En relación con la estructura organizativa estatal, el Plan termina definiendo las funciones a realizar por los diferentes servicios territoriales del Estado al incorporarse al grupo de acción correspondiente, según el organigrama establecido por la Comunidad Autónoma en su Plan.

### ***Asignación de medios y recursos estatales a Planes de Comunidades Autónomas o de ámbito local***

En el Plan Estatal se contempla la posibilidad de asignar medios del Estado a Planes de ámbito inferior.

La finalidad de la asignación será completar la capacidad operativa de los Planes de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, para el mejor desempeño de las actividades en ellos previstas, en tanto los medios de titularidad estatal resulten necesarios como complemento de los medios y recursos disponibles por las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales correspondientes.

El Plan establece las normas generales que se aplicarán para la asignación y los procedimientos para realizar la misma. Los medios y recursos de las Fuerzas Armadas quedan excluidos de la asignación y la asignación de medios de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil) tendrá carácter funcional, sin asignar medios o recursos específicamente determinados.

### ***Operatividad del Plan***

En el último capítulo del Plan se especifican los procedimientos para realizar las diferentes operaciones previstas en el Plan:

- La difusión de los mapas de riesgo.
- La difusión de la información meteorológica y sobre valoración del peligro.
- La difusión de información sobre los niveles de gravedad potencial de los incendios forestales.
- El sistema de alertas del Plan Estatal, tanto en los órganos centrales como en los territoriales.

- La operatividad en situaciones de emergencia, dependiendo del nivel de gravedad potencial que alcancen los incendios.
- Las normas y procedimientos de movilización de medios de titularidad estatal, de medios pertenecientes a otras Administraciones y de las Fuerzas Armadas.
- La solicitud y prestación de ayuda internacional..

Respecto a los dos últimos puntos, las condiciones generales para la intervención de medios extraordinarios, nacionales o extranjeros, a solicitud de la Comunidad Autónoma son:

- La solicitud debe estar necesariamente ligada a la declaración del nivel 2 de gravedad potencial.
- La Comunidad Autónoma debe facilitar a la organización estatal información suficiente sobre la situación de emergencia.
- Cuando la emergencia afecte a territorio de más de una Comunidad Autónoma, deberá haber sido designado el Mando Único Integrado del incendio.

## Organos superiores de coordinación

Además de los órganos de coordinación establecidos en el Plan Estatal, en 2005 se creó un nuevo órgano superior de coordinación en el ámbito de la Administración General del Estado: la Comisión Interministerial de coordinación para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Bajo la coordinación del Ministerio de la Presidencia, está integrada por el Subsecretario de la Presidencia que actúa como presidente, y por representantes, con nivel de director general, de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Cooperación; de Justicia; de Defensa; de Economía y Hacienda; del Interior; de Fomento; de Educación y Ciencia; de Trabajo y Asuntos Sociales; de Industria, Turismo y Comercio; de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Administraciones Públicas y de Medio Ambiente. Asimismo, forma parte de la Comisión el Director del Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.

Esta Comisión Interministerial puede funcionar al completo o a través de su Comité Permanente, con representación únicamente de los Ministerios más relevantes.

Las principales misiones de la Comisión Interministerial son:

- Coordinar las medidas que deban adoptar los distintos órganos de la Administración General del Estado, en apoyo de las actuaciones derivadas de incendios forestales y sus situaciones de emergencia.
- Centralizar la información sobre previsiones de riesgos e incendios declarados.
- Actuar como centro logístico para la movilización de los medios y recursos de la Administración General del Estado, en coordinación con las Comunidades Autónomas.
- El seguimiento de las medidas de apoyo a los damnificados.

Para la coordinación de todos los medios de lucha disponibles, se creó a la vez el Centro de Coordinación de la información nacional sobre incendios forestales, como un órgano de ámbito nacional que canaliza y ponga a disposición de la Comisión Interministerial toda la información de que dispongan las Administraciones públicas relativa a evolución del riesgo, medios materiales y técnicos disponibles en cada momento e información sobre los incendios forestales activos en cada momento.

## Referencias bibliográficas

- Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior, 1998. **Cuadernos de legislación de protección civil. Cuaderno V. Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales y Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.** Madrid.
- Ministerio de Medio Ambiente, 2000. **Estrategia Forestal Española.** Madrid.
- Ricardo Vélez y otros, 2000. **La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y experiencias.** McGrawHill. Madrid.